



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: Disposición CCT PN Representación institucional y técnica

VISTO Y CONSIDERANDO

Que por Resolución 2112/07 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se establece que la Dirección del Centro Científico Tecnológico es responsable institucional, administrativa y patrimonial del CONICET en la región de su influencia.

Que por RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se establecen las responsabilidades y funciones delegadas a las y los Directores de Centros Científicos Tecnológicos.

Que es necesario establecer las pautas y procedimientos para formalizar la representación del Centro Científico Tecnológico CONICET Patagonia Norte (CCT PN) y/o de los Institutos que lo conforman, en distintos espacios o actividades, temporarios o permanentes, a los que sean convocados a participar.

Que la participación de miembros del CCT PN y/o de los Institutos que lo conforman puede revestir el carácter de representación institucional en diversos ámbitos o actividades formales que implican toma de decisiones, o tener el carácter de representación técnica de expertos y/o referentes en temáticas específicas de campos de la ciencia y la tecnología.

Que en estos casos la participación implica la representación del organismo, ya sea del CCT PN y/o de los Institutos que lo conforman, y no es a título personal.

Que ambos tipos de representaciones tienen implicancias, alcances y responsabilidades diferentes.

Que, por ello, es necesario contar con un procedimiento para la designación formal de representantes técnicos para conformar comisiones, grupos o mesas de trabajo, clusters, etc. u otro tipo de espacios interinstitucionales públicos o público-privados.

Que es necesario que las autoridades estén permanentemente informadas de las novedades que se produzcan en esos ámbitos de trabajo, y otorguen el aval institucional en las distintas instancias, en particular cuando se

elaboren informes, recomendaciones u otros documentos, o cuando se requiera algún compromiso institucional distinto de la participación de las personas designadas (firma de acuerdos, asignación de recursos, designación de suplentes o reemplazantes, etc.).

Que el tema fue tratado en reuniones ordinarias del Consejo Directivo del CCT PN del 17 de agosto y del 16 de noviembre de 2023, y se acordó la elaboración de normativa que permita ordenar y dar adecuado encuadre a la representación en las distintas situaciones que se presenten.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1661/96 y 310/07, y la Resolución del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas RESOL-2022-1816-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO PATAGONIA NORTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

DISPONE

ARTICULO 1°- La representación institucional del CCT CONICET Patagonia Norte, que implica responsabilidad institucional, administrativa o patrimonial será ejercida exclusivamente por la Dirección del CCT PN o por quien ésta delegue.

ARTICULO 2°- La representación técnica será ejercida por personal del CONICET con experticia en la temática objeto de la convocatoria, siguiendo las pautas y procedimientos de designación, seguimiento y aval de las actuaciones detallados a continuación:

- 1- Las solicitudes recibidas serán en todos los casos a título institucional, dirigidas a las autoridades del CCT PN o de las Unidades Ejecutoras.
- 2- Las/los Directoras/es de Unidades Ejecutoras o la Dirección del CCT PN, según corresponda, designarán formalmente a el/la/los representante/s técnico/s, seleccionados por los mecanismos que consideren pertinentes.
- 3- La aprobación y designación se realizará mediante disposición o nota formal de las autoridades, nominal y por un período determinado (CCT PN o Instituto, según corresponda).
- 4- Las/los Directoras/es que realicen tales designaciones técnicas deben informar a las /los representantes técnicas/os el alcance de esta disposición.
- 5- Las designaciones técnicas deberán ser informadas, para su debido registro, en la siguiente reunión del Consejo Directivo del CCT PN.
- 6- En cada caso se dispondrá la modalidad de informe periódico de avance y/o comunicación de novedades a las autoridades.
- 7- Las/os representantes técnica/os deberán solicitar al CCT PN el aval para la firma de informes, recomendaciones u otros documentos en representación de la institución y autorización de uso del logo

institucional, si fuera necesario.

8- Las/os representantes técnicas/os no podrán en ningún caso tomar decisiones en los ámbitos de participación que impliquen recursos institucionales, administrativos y/o patrimoniales.

ARTICULO 3°- Regístrese por Mesa de Entradas; comuníquese a las Direcciones y a los Consejos Directivos de los Institutos que conforman el CCT PN; cumplido, archívese.